



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Noviembre veintiocho (28) de dos mil trece (2013)

Proceso	Medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Jesús Elías Gómez Pérez
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00566 00
Auto	REQUIERE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

Mediante auto de fecha 08 de Noviembre de 2013 se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte demandante subsanara la falencia advertida por el Juzgado (folio 33). La apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda el 26 de noviembre de 2013 en la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos (folios 34 a 57).

Examinado el escrito con el que se pretende subsanar la demanda, se advierte que el mismo no fue firmado por la apoderada de la parte demandante como se observa a folio 56. En consecuencia, se requiere a la apoderada, para que dentro del término de **cinco (5) días** se acerque al Despacho a efectos de suscribir el escrito de subsanación de la demanda visible a folios 34 a 57.

Cumplido lo anterior, se decidirá lo pertinente en relación con la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO  
JUEZ

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00566-00  
Demandante: JESUS ELIAS GÓMEZ PEREZ  
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLIN

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>23</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>02 DIC 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
---